CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8169110

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO ANS
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS CLÁUSULA
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
CLÁUSULA 23. CONFIDENCIALIDAD
CLAÚSULA 24. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN
CLÁUSULA 25. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)
CLÁUSULA 26. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 27. CESIÓN
CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 30. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS

Entre la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, (en adelante la "Entidad"), por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO SERINCO EDUCATIVO**, (en adelante el "Interventor"), sociedad representada legalmente por **Erick José Castillo Curieux,** identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 00025 de 24 de abril de 2025, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación SED-CM-ADCCEE-018-2025.

II. Que a través de la Resolución No. 0073 de 05 de agosto de 2025, la Entidad adjudicó el contrato del lote 2 al oferente **CONSORCIO SERINCO EDUCATIVO**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. LOTE No. 2

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SED-CM-A-DCCEE-018-2025, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El alcance del presente proceso de concurso de méritos consiste en el seguimiento técnico, financiero, ambiental, contable, jurídico y social a los contratos de obra pública cuyo objeto es "ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN, A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL

FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS", el cual incluye las siguientes actividades principales a ejecutar:

"(…)

***MANTENIMIENTO PROGRAMADO POR LOTE** y **ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BOGOTÁ**. A continuación, se define de forma general cada uno de estos alcances:*

b.1. MANTENIMIENTO PROGRAMADO POR LOTE ADJUDICADO:

Consiste en la ejecución de obras menores relacionadas con el saneamiento básico, como la reposición de cubiertas, el sistema eléctrico, el sistema hidrosanitario, el mejoramiento de zonas exteriores y recreativas, la reposición de cerramientos y el mejoramiento general de los ambientes educativos en los colegios y sedes administrativas.

En este marco, durante el segundo semestre de 2024, los gestores territoriales y especialistas de la DCCEE realizaron visitas a las Instituciones Educativas Distritales (IED) y Sedes Administrativas de la SED para elaborar una inspección inicial, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos. Estas visitas permitieron identificar necesidades y debilidades en las infraestructuras educativas, con lo cual se estimó el alcance y plazo de las intervenciones. (…)"

Dicho lo anterior, se aclara que las sedes priorizadas, tanto de instituciones educativas como de sedes administrativas, fueron organizadas en cinco (5) zonas geográficas: Norte, Sur, Oriente, Noroccidente y Suroccidente. Esta distribución se realizó con el objetivo de facilitar la gestión y ejecución de las intervenciones, promoviendo una implementación más eficiente y efectiva de los proyectos de mejoramientos. Además, contribuir a mitigar la necesidad de reubicación de los estudiantes durante las actividades de obra en las sedes educativas, lo que reduce el impacto en la prestación del servicio durante la intervención*".*

***b.2. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BOGOTÁ**:*

Se refiere a la intervención de instalaciones físicas, equipos y/o instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física de los establecimientos educativos distritales o de sus sedes administrativas que por necesidad urgente o por circunstancias sobrevinientes o de fuerza mayor deben ser intervenidas de forma inmediata.

Se incluyen dentro de estas actividades aquellas cantidades no programadas que no pueden ser consideradas en la inspección inicial realizada para cada sede priorizada, debido a que su necesidad surge con ocasión a la ocurrencia de circunstancias imprevistas como fenómenos naturales (normalmente asociados a las lluvias), accidentes, situaciones antrópicas no previsibles, actos vandálicos o delictivos de terceros, entre otras. y que resultan necesarias para garantizar el funcionamiento de las Instalaciones físicas, equipos e instalaciones para garantizar el normal funcionamiento de las plantas físicas de los establecimientos educativos distritales y de las sedes administrativas de la SED.

La atención oportuna y correctiva de todos los eventos clasificados como emergencias, con el objetivo de eliminar el riesgo principal, seguida de la ejecución de las obras necesarias para habilitar los espacios afectados como consecuencia de la emergencia (aulas de clase, áreas administrativas, comedores escolares, zonas exteriores, cerramientos, equipos e instalaciones

asociadas al funcionamiento de la planta física, entre otros) permitirá garantizar el funcionamiento normal de las instituciones educativas y de otros espacios de propiedad de la Defensoría del Espacio Público entregados en administración a la Secretaría de Educación del Distrito, evitando así el cierre parcial o total de las instalaciones.

Lo anterior se desarrolla conforme a lo establecido en la Resolución No. 2767 de 2019 "Por la cual se deroga la Resolución N.º 2280 del 26 de junio de 2008 y se adopta el Manual de Uso, Mantenimiento y Conservación de las Instituciones Educativas Distritales (Edición 2019), relacionado con las obras y trabajos de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo y se fijan responsabilidades para su cumplimiento". (…)"

Al respecto, se deberá tener en cuenta las notas y demás aspectos establecidos en el alcance del objeto de obra.

Adicionalmente, el alcance del contrato de interventoría incluye la radicación de la liquidación de los contratos de obra en la Oficina de Contratos de la SED y la responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan debido a las liquidaciones de los contratos de obra. Así mismo, ante un posible incumplimiento contractual de los contratos de obra, el interventor deberá emitir un informe que sustente las causas y determinar los perjuicios ocasionados, además de realizar el acompañamiento integral de los contratos de obra. Lo anterior no incrementará, en ningún caso, el valor ni el plazo del contrato de interventoría.

Los interventores adjudicatarios deberán tener en cuenta que para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría se adjudicarán 18 contratos de obra, la interventoría a los mismos se adjudicará en función de las zonas, organizadas en zona Norte, zona Sur, zona Oriente, zona Noroccidente y zona Suroccidente, encontrándose la zona sur dividida en dos (2) zonas, agrupadas en un total de seis (6) lotes, a saber:

Tabla No. 1 – Distribución de interventorías por zonas

ZONAS	INTERVENTORÍAS	OBRA	SEDES	SEDES POR LOTE INTERVENTORÍA	INTERVENCIONES
SUR	LOTE 1	LOTE 1	7	19	El cual atenderá las intervenciones en modalidad programada y emergencia en las localidades de: Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz.
		LOTE 2	5		
		LOTE 3	7		
	LOTE 2	LOTE 4	8	26	El cual atenderá las intervenciones en modalidad programada y emergencia en las localidades de: Ciudad Bolívar y Usme
		LOTE 5	9		
		LOTE 6	9		
SUROCCIDENTE	LOTE 3	LOTE 7	8	24	El cual atenderá las intervenciones en modalidad programada y emergencia en las localidades de: Bosa, Kennedy y Tunjuelito
		LOTE 8	8		
		LOTE 9	8		
NORTE	LOTE 4	LOTE 10	8	24	El cual atenderá las intervenciones en modalidad programada y emergencia en las localidades de: Barrios Unidos, Chapinero, Suba y Usaquén
		LOTE 11	7		
		LOTE 12	9		
ORIENTE	LOTE 5	LOTE 13	7	25	El cual atenderá las intervenciones en modalidad programada y emergencia en las localidades de:
		LOTE 14	9		

		LOTE 15	9		Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, La Candelaria y Santa Fe.
NOROCCIDENTE	LOTE 6	LOTE 16	7	22	El cual atenderá las intervenciones en modalidad programada y emergencia en las localidades de: Engativá, Fontibón, Puente Aranda, Teusaquillo y Los Mártires
		LOTE 17	8		
		LOTE 18	7		
TOTAL			**140**	**140**	

De lo anterior se observa que se suscribirán dieciocho (18) contratos de obra, debido a que ésta se encuentra dividida en dieciocho (18) lotes; mientras que la interventoría se adjudicará en función de las zonas, para un total de seis (6) lotes.

En consecuencia, cada interventoría deberá realizar el seguimiento integral de tres (3) contratos de obra, conforme a al lote adjudicado, observando en todo caso las condiciones y términos establecidos en los estudios y documentos previos, los anexos técnicos, la matriz de riesgos, los pliegos de condiciones y demás documentos que forman parte del proceso contractual de obra (SED-LP-OP-DCCEE-012-2025). El interventor se compromete a conocer en su totalidad dichos documentos para llevar a cabo el seguimiento correspondiente y verificar el cumplimiento de lo establecido en los mismos.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($796.184.131.00)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, equivalentes a 559,31 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL			
ETAPA	**VALOR ANTES DE IVA**	**IVA (%)**	**VALOR TOTAL**
INTERVENTORÍA	$669.062.295.00	$127.121.836.00	$796.184.131.00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA			$796.184.131.00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1984	10 de marzo de 2025	$ 4,777,673,568.00

La necesidad se encuentra incluida en el ítem 265 del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al interventor el valor del contrato, así:

a) Un pago fijo mensual durante el plazo del contrato el cual corresponderá a:

$$Pfm = (Vi * B) /Pi$$

Donde:

Pfm: Pago fijo mensual
Vi: Valor inicial en el contrato de Interventoría.
Pi: Plazo inicial en el contrato de Interventoría.
B: Porcentaje pactado para pago fijo, para este proyecto será del cuarenta por ciento (40%) del valor inicial en el contrato.

Lo anterior, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato asignado por la SED.

b) Un pago variable mensual que corresponderá al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato inicial de Interventoría, y será proporcional a la ejecución financiera (*actas de corte tramitadas y facturadas ante la SED*) de los contratos de obra objeto de seguimiento por parte de la interventoría.

c) Del sesenta por ciento (60%) definido para pago variable, la SED realizará un pago final del 5% del valor total del contrato, contra la suscripción de las actas de terminación de los contratos de obra a los que se efectúe seguimiento y control, y la liquidación tanto del contrato de interventoría como los de obra.

Nota 1: *En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal y/o prórroga del contrato, el pago mensual se recalculará teniendo en cuenta las nuevas condiciones contempladas en las modificaciones tanto del contrato de obra como de interventoría.*

Nota 2: *El valor correspondiente al pago final del 5% del valor total del contrato contra liquidación, se deberá hacer exigible con cargo a los pagos variables que se generen del ejercicio de control y seguimiento a los contratos de obra por parte de la interventoría.*

El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación del Distrito, al interventor, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la Secretaría Distrital de Hacienda - S.D.H., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así:

Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta y/o factura o documento equivalente; la Interventoría deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 3: En la eventualidad en que el contrato de obra objeto de supervisión, no culmine el 100% de las actividades planteadas, el contrato de interventoría deberá ser liquidado de acuerdo con sus particularidades y avance porcentual.

NOTA 4: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios. Lo anterior en concordancia del artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020.

NOTA 5: Si por causas no imputables al contratista de interventoría, la SED requiere mayor permanencia de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, y/o ambiental el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe en la NOTA 4.

NOTA 6: En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal, el valor que se adicionará al contrato de interventoría será estimado como se describe a continuación.

EL INTERVENTOR elaborará la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberá tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con profesionales, dedicaciones, gastos administrativos y plazo, (este último en caso de que se prorrogue el plazo contractual), y que generen costos adicionales para la interventoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. La revisión y aprobación se realizará **conforme a la propuesta económica contractual**.

En el eventual caso que se requiera una adición, se estructurará y pagará de conformidad con las condiciones iniciales del contrato.

NOTA 7: De ser necesaria la realización de actividades adicionales que requieran profesionales de áreas de conocimiento no contempladas en la estructura económica inicial, se presentará a la SED propuesta económica discriminando profesionales, dedicación, plazo y gastos administrativos requeridos para desarrollar dicha actividad, cuando estos no formen parte de su propuesta inicial.

NOTA 8: El contrato de interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior en concordancia con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 9: El interventor está obligado a incluir en cada informe que corresponda a un soporte de pago, el detalle de la aprobación de ítem No. previsto (NP), soporte de su ejecución, aprobación del acta de pago y actualización del balance de obra aprobado por la interventoría. Lo anterior, se realizará mediante aprobación por correo electrónico del supervisor o quien este designe.

NOTA 10: El interventor deberá diligenciar el **FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS –FURC-** con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos -S.A.P.- El interventor deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P. para efectos abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato.

NOTA 11: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El interventor deberá cumplir con los requisitos de pago.

NOTA 12: En el evento que el Interventor no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del Interventor y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

Nota 13: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del Interventor. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 37 del 6 de marzo de 2019 o la que se encuentre vigente.

NOTA 14: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

NOTA 15: El Interventor deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

NOTA 16: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

NOTA 17: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No.SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

NOTA 18: Salvo eventos excepcionales, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista como lo es la radicación en debida forma de factura y/o cuenta de cobro y/o documento equivalente. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

NOTA 19: El Interventor deberá presentar de manera mensual las correspondientes cuentas de cobro en la oportunidad indicada por la SED, de acuerdo con las fechas de cierre que esta establezca.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, que se encuentra al día con el cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

NOTA 20: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de realizar la retención de los valores que adeude el proveedor respecto del pago del impuesto de timbre en los términos establecidos en el Decreto 175 de 2025 y en el Estatuto Tributario para tal fin. Lo anterior, en cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad para el recaudo del mencionado impuesto

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley, Decretos, Resoluciones y Circulares que le sean pertinentes y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en lo establecido en el complemento de pliego de condiciones del proceso de selección y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Interventor contrae, entre otras, las siguientes:

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, las garantías para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobadas por la Secretaría de Educación de Distrito. Las garantías deberán cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones del presente proceso. El contratista será responsable de la autenticidad y veracidad de las garantías.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo al cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar, durante la ejecución del contrato y como requisito previo para el pago de cada una de las ACTAS PARCIALES, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y Fondo Para la industria de la Construcción – FIC cuando haya lugar a ello), de todo el personal a cargo del contratista. Dicha acreditación para el caso de persona natural será mediante la presentación de los comprobantes de pago, si se trata de persona jurídica se acreditará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley quien deberá aportar fotocopia de la cédula y tarjeta profesional o por el representante legal según corresponda; de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por Decreto 2106 de 2019, artículo 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA INTERVENTORÍA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por La Interventoría o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Interventor debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8. Entregar a la SED los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la ENTIDAD tenga prueba de que La Interventoría ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, La Interventoría indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, ubicada en la página web de la SED, mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes-estrategicos-sectoriales-institucionales
13. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido

ubicada en la página web de la SED, mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes-estrategicos-sectoriales-institucionales

14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada y todas las condiciones establecidas en los Documentos Previos, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
15. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo puntaje en los factores de ponderación que dieron lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
16. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, política ubicada en la página web de la SED mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes-estrategicos-sectoriales-institucionales
17. Vincular, mantener y garantizar que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, se contrate el porcentaje de mujeres establecido en el Decreto 634 del 28 de diciembre de 2023 y en los estudios previos de acuerdo con cada una de las ramas de actividad económica a la cual corresponda el objeto a contratar, o el indicado en las normas que adicionen, modifiquen, deroguen o sustituyan al referido decreto, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
18. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten bimestralmente, el representante legal y del revisor fiscal de la Interventoría, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.
19. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión o quien esta designe y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico; en cumplimiento del artículo 3, del parágrafo sexto del Decreto 634 de 2023. Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
20. La Interventoría tiene la obligación en relación con sus colaboradores, evitar cualquier acción u omisión, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las personas por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
21. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
22. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
23. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de las emergencias sanitarias o ambientales, presentadas en el país, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y/o Distrital cuando aplique.

24. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
25. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta a las observaciones o requerimientos que se realicen.
26. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
27. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
28. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad.
29. Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance.
30. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
31. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, durante el desempeño de las actividades objeto a contratar; la Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con lo descrito en la normatividad referente al SG-SST, aplicable en la SED.
32. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios accionistas.
33. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el estudio previo y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
34. Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes Contratista.
35. Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.
36. Comunicar a la Entidad de manera inmediata dentro de las veinticuatro 24 horas siguientes a su conocimiento cualquier inhabilidad sobreviniente que afecte su capacidad para ejecutar el contrato. En el caso de consorcio o uniones temporales esta obligación se extiende a cualquiera de sus integrantes.
37. Presentar a la Entidad el certificado de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 20185) de todo el personal no calificado, técnico y profesional del equipo de interventoría; e igualmente revisar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 20185) del contratista de obra.
38. La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las obligaciones generales, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NSR10 frente a los apartados que corresponde en el marco de las intervenciones locativas.
2. Conocer y aplicar las disposiciones del Manual Integrado de Contratación y el manual de interventoría de la SED, ubicado en la página web de la SED, mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/PW_ Manual_Integrado_Contratacion_SED_v1.PDF
3. Entregar a la supervisión del contrato todos los productos que le sean requeridos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con ocasión al seguimiento del contrato principal, consistentes en informes, revisiones, verificaciones y/o resultados obtenidos en el desarrollo del contrato (laboratorios, pruebas, ensayos, etc) cuando así se requiera, atendiendo y dando respuesta de fondo a los requerimientos y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED a través de la supervisión o quien este designe, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato de obra, así como en los documentos previos y normas aplicables que hacen parte integral del mismo.
5. Revisar, verificar y corroborar la autenticidad y veracidad de la información que sea allegada por el contratista de obra en cumplimiento de sus actividades y obligaciones.
6. Presentar los informes respecto de la ejecución del contrato de obra y de Interventoría, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, en el momento en que sea requerido por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos o quien este designe.
7. Aprobar y garantizar el cumplimiento del cronograma de trabajo de campo durante la ejecución del contrato de obra, el cual deberá incluir como mínimo: La descripción de la forma como pretende acometer los trabajos de manera simultánea en las sedes que le sean asignadas en de cada lote o grupo, el organigrama propuesto para la ejecución de estos, el plan de calidad e indicadores de gestión del proyecto que deben ser presentados en el informe mensual de Interventoría.
8. Pagar oportunamente los honorarios o salarios según corresponda de su personal a cargo, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución y liquidación del contrato. El interventor debe garantizar que el personal se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL). **Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Interventor e incluidos en el precio de su oferta económica.**
9. Realizar el pago del impuesto del timbre durante los 10 días calendario siguientes a la expedición del Formato de Conceptos Varios hecho por la Secretaría de Educación del Distrito en virtud de lo establecido en el Decreto 175 de 2025 y en el artículo 519 del Estatuto Tributario.
10. Revisar y verificar que las garantías del contrato de obra cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por los documentos previos del proceso, observando su vigencia y condiciones para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar las condiciones del contrato. Así mismo, la Interventoría deberá reportar el incumplimiento de estas disposiciones, con el fin de adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual pertinente.
11. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial, entre otras, del contrato de Interventoría y de obra.
12. Revisar, estudiar y solicitar al contratista de obra, reporte sobre las consultas a las Entidades competentes sobre la norma urbanística aplicable para el predio, así como las posibles afectaciones involucradas.

13. Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos, conforme al cronograma aprobado.
14. Emitir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales, jurídicas y sociales en cuanto a calidad, presupuesto y programación durante todo el contrato de obra.
15. El Interventor tendrá la responsabilidad directa de garantizar la ejecución de la obra con los materiales especificados y aprobados en las diferentes etapas de la obra.
16. Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y control al desempeño del contrato de obra, informando oportuna y continuamente al Supervisor o a quien este designe, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra, su problemática y alternativas de solución, rindiendo informe por lo menos una vez al mes.
17. En caso de presentarse retrasos en el desarrollo del cronograma de actividades de las IED y/o sedes administrativas a cargo de los contratistas de obra, el interventor deberá solicitar al contratista la entrega de un plan de contingencia en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, el cual deberá ser aprobado por la interventoría en un plazo de un (1) día hábil. Si los atrasos en la ejecución de las actividades de obra persisten, el interventor deberá radicar ante la SED, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la ocurrencia del hecho, un informe con la solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contra el contratista de obra.
18. Acompañar, apoyar y emitir conceptos dentro de los procesos administrativos, judiciales y extrajudiciales, respecto de la ejecución del contrato de obra, durante su vigencia y en la etapa postcontractual en los plazos establecidos por la Entidad.
19. Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría, durante la ejecución del contrato de tal manera que las sedes de obra activas simultáneas cuenten con el seguimiento adecuado.
20. Programar y presidir los comités técnicos de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al contratista de obra, al Supervisor o quien este designe y al personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del contratista.
21. Presentar al supervisor o quien este designe, un resumen gráfico semanal del avance técnico, administrativo y financiero, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de obra comparado con la propuesta económica y el plazo contractual.
22. Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales, haciendo seguimiento a la toma de pruebas, ensayos, controles y resultados.
23. Efectuar vigilancia y control a la bitácora única de obra, donde se consignarán todas las Instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución de los proyectos.
24. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas, el cual debe ser entregado al finalizar el contrato.
25. Revisar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial presentadas por el contratista de obra, conforme al cronograma de ejecución, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del acta mensual de pago, en caso tal el interventor está en la obligación de presentar a la SED un informe de las cantidades de obra ejecutada y aprobada por la interventoría para este periodo. Una vez aprobadas las actas parciales de obra, la Interventoría acompañará el trámite para el correcto cumplimiento de los pagos.
26. Elaborar y presentar oportunamente las actas mensuales de pago parcial de Interventoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del acta mensual de pago.

27. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor o quien este designe, los informes semanales, mensuales, y final de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos. La presentación y aprobación por parte del supervisor de estos informes, mes a mes, serán requisito para la presentación de las cuentas parciales y/o Facturas o documento equivalente, las cuales serán tramitadas una vez se encuentre aprobado el informe, debiéndose cargar a la plataforma Secop II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de todo informe (mensual o de periodicidad mayor que no supere los 6 meses) que sustente los respectivos cobros.
28. Apoyar a la SED en la respuesta de reclamaciones, demandas y acciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista de obra, con ocasión del desarrollo del contrato, acompañando a la SED hasta finalizar los procesos o controversias, o hasta la caducidad de las acciones.
29. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico y/o jurídico o el que corresponda y dar traslado a la SED dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Así mismo, apoyar a la SED en la respuesta a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la obra en el plazo establecido para ello.
30. Brindar apoyo oportuno a las reclamaciones que formule la comunidad, los Entes de control o los contratistas con respecto a la ejecución de las obras, acompañando a la SED en la proyección de las respuestas que deban ser emitidas en el plazo establecido para ello.
31. Reportar a la SED, de los hechos corroborados de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del reporte realizado por el contratista de obra, conceptuando acerca de la evaluación de los hechos acaecidos, las causas y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir recomendaciones sobre las medidas a tomar.
32. Revisar, corroborar y conceptuar, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, acerca de los informes de eventos eximentes de responsabilidad que alegue el contratista de obra, comunicando a la Supervisión del contrato de manera completa y oportuna su procedencia.
33. Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra.
34. Vigilar y aprobar el protocolo y/o plan de manejo arqueológico que el contratista de obra implemente y ejecute en caso de que llegaren a encontrar en los sitios de trabajo o que se descubran durante la ejecución del contrato de obra, objetos, zonas o monumentos de interés arqueológico, histórico o turístico, para lo cual el interventor deberá presentar un informe detallado a la supervisión.
35. Dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las solicitudes presentadas por el contratista de obra o la SED dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, de manera que no generen retrasos a las obras o ampliaciones en el plazo establecido.
36. Certificar mediante documento en el cual garantice que los insumos utilizados en el análisis de precios unitarios concuerdan con el valor de la actividad o ítem propuesto por el contratista de obra en su oferta económica.
37. Realizar el acompañamiento y la respectiva verificación de las actas de vecindad presentadas por el contratista de obra, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso, y zonas del colegio que no se intervendrán, las cuales deberán ser allegadas por el contratista de obra para su aprobación dentro del primer mes de la etapa constructiva.
38. Utilizar el software que la SED requiera para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido del contratista de obra y la SED.
39. Evaluar, aprobar y/o rechazar motivadamente la solicitud que realice el contratista de obra sobre la inclusión de maquinaria y/o personal para labores nocturnas y días feriados. En caso de ser viable, el interventor deberá poner a disposición personal en obra para labores nocturnas y días feriados, previo a los permisos otorgados por las entidades pertinentes.

40. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión o reinicio del contrato, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico con la recomendación al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del contrato, esto en un término no mayor a tres (3) días hábiles una vez conocida la situación. Las solicitudes de modificación contractual y demás novedades contractuales deberán ser radicadas en la SED una vez se evidencie la necesidad y hasta mínimo 15 días hábiles antes de la finalización del contrato.
41. Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra, con las constancias a que hubiere lugar. En caso de que el contratista de obra se abstenga de suscribir cualquier acta, la Interventoría deberá certificar por escrito tal hecho de manera inmediata.
42. Para la etapa de liquidación, el interventor deberá certificar que las cantidades ejecutadas en obra corresponden a las realmente ejecutadas, así como la idoneidad y los correctos procesos constructivos desarrollados en la obra.
43. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar: a) El recibo definitivo y a satisfacción de las obras, b) Las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, c) Los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, d) El valor final del contrato, e) La extensión o ampliación de las vigencias de las garantías del contrato objeto de interventoría.
44. En el caso de requerirse durante la ejecución del contrato la entrega de informes contables, el Interventor cuenta con un término de diez (10) días calendario para la entrega de estos, una vez realizado el requerimiento por la supervisión.
45. En el evento que se presente una modificación a los cronogramas de obra, por causas imputables al contratista, la interventoría deberá requerirlo para que presente en un término de tres (3) días hábiles un Plan de Contingencia detallado. El interventor deberá revisarlo y aprobarlo en un plazo de dos (2) días hábiles En el evento que se deban efectuar correcciones o ajustes, el contratista contará con un (1) día hábil para atender las observaciones.
46. El interventor, con el acompañamiento y supervisión integral de la SED, debe realizar un seguimiento diario al cronograma y a las actividades programadas, de acuerdo con las asignaciones efectuadas y el plazo previsto para la actividad de mejoramiento de la IED, el cual no podrá coincidir con el plazo total de ejecución contractual. Esto con el objetivo de planificar adecuadamente los insumos, materiales, equipos y mano de obra necesaria para el desarrollo de los trabajos.

    En caso de alteraciones en el cronograma de actividades y por ende de los plazos establecidos para el desarrollo de las mismas, el contratista deberá presentar un plan de contingencia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles en el que se indique cómo se superará el evento generador, dicho informe deberá ser revisado y aprobado por la interventoría en un término de dos (2) días hábiles. De requerirse alguna subsanación el contratista deberá atenderlo en un plazo máximo de un (1) día hábil. Una vez aprobado por el interventor el plan de contingencia, deberá socializarlo con la Entidad en el término de un (1) día hábil.

    Si una vez aplicado el plan de contingencia continúa afectándose los plazos establecidos, la interventoría deberá estudiar las causas, circunstancias y antecedentes para estructurar el informe integral de presunto incumplimiento y solicitar a la Entidad el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la Ley 1474 de 2011 o en la norma que aplicable.

G.1 OBLIGACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente adjudicatario, una vez surtida la notificación de la Resolución de Adjudicación de este, deberá realizar:

1. Suscripción del Contrato

Deberá realizarse en el término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los tres (3) días hábiles.

Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo periodo de suscripción (3 días hábiles) se solicitó atención en el sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los tres (3) días hábiles establecidos.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, en concordancia con el articulo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

1.1 En cumplimiento de lo anterior, el interventor deberá entregar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato. En caso de las figuras plurales si no cuentan con el RUT aún, informar en qué estado se encuentra el proceso de cita con la DIAN para la expedición del RUT.
b. Enviar copia del certificado de existencia y representación legal actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío de este correo.
c. Copia del certificado de cuenta bancaria actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío de este correo.
d. Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente adjudicatario singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)
e. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente adjudicatario singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/).
f. Registro de identificación tributaria -RIT.
g. Enviar el archivo diligenciado con el fin de tener la información del proveedor para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

G.2 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Interventor deberá radicar en la Oficina de Contratos de la SED y publicar en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías solicitadas en el presente documento.

La Oficina de Contratos de la SED a más tardar a los dos (2) días hábiles a la fecha de su radicación realizará su revisión y comunicará al contratista cualquier observación al respecto. El contratista tendrá dos (2) días hábiles para realizar las correcciones a las pólizas y radicarlas nuevamente en la SED. Una vez el contratista entregue a satisfacción de la SED los documentos requeridos, la Entidad tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles para su aprobación.

De esta manera, se establece el proceso para la corrección y ajustes a las garantías establecidas el cual no deberá superar los plazos establecidos en el párrafo anterior.

G.2.1. Documentos requeridos para la suscripción del Acta de Inicio:

De manera simultánea posterior a la suscripción del contrato, el contratista de interventoría deberá entregar a la supervisión, los documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio, los cuales se encuentran señalados a continuación:

1. Entregar al día hábil siguiente a la suscripción del contrato, las hojas de vida y soportes necesarios del Director de interventoría y el profesional de apoyo requerido por la SED para aprobación de la supervisión, quien realizará las observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción. El Interventor deberá realizar las correcciones y/o modificaciones solicitadas por la supervisión a más tardar un (1) día hábil después de la notificación de las observaciones. El supervisor aprobará los documentos dentro del día hábil siguiente.

2. El Interventor al día hábil siguiente a la suscripción del contrato, deberá entregar a la supervisión la certificación firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si está obligado, y el representante legal de la sociedad, en la cual certifiquen que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución de las labores de seguimiento se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluyendo a los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. La Supervisión revisará la documentación entregada por el contratista de interventoría y realizará las observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción. El Interventor deberá realizar las correcciones y/o modificaciones solicitadas por la supervisión a más tardar dentro del día hábil después de la notificación de las observaciones. El supervisor aprobará los documentos dentro del día hábil siguiente.

   Nota: En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del acta de inicio, el interventor deberá acreditar que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, allegando a la supervisión, las planillas y/o certificados de afiliación correspondientes Así mismo, la SED podrá requerir dichos soportes actualizados en cualquier momento de la ejecución del contrato.

G.3 Obligaciones para la suscripción del Acta de inicio:

Se suscribirá el acta de inicio una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Aprobación de las garantías por parte de la Entidad.
2. Expedición del Registro Presupuestal.

3. Aprobación de las hojas de vida del Director de interventoría y el profesional de apoyo.

Nota: En todo caso la interventoría debe tener claro que la suscripción del Acta de Inicio deberá ser simultánea a la suscripción del Acta de inicio de los contratos de obra a los cuales realizará el seguimiento y control. El inicio de actividades de la interventoría no podrá ser anterior al inicio de las actividades de los contratos de obra.

G.4 obligaciones posteriores a la suscripción del acta de inicio

El Interventor deberá presentar el día hábil siguiente a la suscripción del Acta de inicio, las hojas de vida y los soportes del personal mínimo requerido, diferente al Director y al profesional de apoyo. La supervisión revisará las hojas de vida, con sus soportes, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación por parte de la interventoría. De presentarse observaciones estás deberán subsanarse por el contratista interventor en el término de tres (3) días hábiles. Recibidas las subsanaciones, la supervisión tendrá un (1) día hábil para la aprobación definitiva del personal mínimo requerido.

La Interventoría deberá realizar el seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los títulos *"Obligaciones posteriores a la suscripción del acta de inicio"* y *"Documentos requeridos para el inicio de ejecución de actividades"* por parte del contratista de obra, conforme a los términos y condiciones del contrato y sus anexos. Además, deberá cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de estas acciones.

Este proceso establece un **plazo total máximo de 21 días hábiles** para que el contratista de obra entregue los documentos requeridos para el inicio de la ejecución de actividades, y para que la interventoría los revise y realice las observaciones pertinentes. El contratista de obra deberá atender los requerimientos del interventor, responder a las observaciones y entregar los documentos corregidos en tiempo y forma, con el fin de no superar el plazo establecido.

En caso de que el Interventor no cumpla con las revisiones y validaciones de los documentos dentro de los plazos establecidos para el inicio de la ejecución de actividades por parte del contratista de obra, la SED podrá dar inicio al respectivo proceso administrativo sancionatorio contractual con fundamento en el informe de presunto incumplimiento emitido por parte de la supervisión y conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

G.5 Obligaciones Ambientales.

El interventor deberá garantizar que la obra sea ejecutada de conformidad con la legislación ambiental vigente (de orden nacional, departamental, municipal y/o distrital), los lineamientos internos de la Entidad y al objeto y alcance del contrato de obra a intervenir en especial en materia ambiental, silvicultural y recursos hídricos.

El interventor realizará el seguimiento, control y aval, sobre las *"Obligaciones Relacionadas con la Gestión Ambiental"* asociados al contrato de obra a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir dichos impactos, garantizando el cumplimiento de estas, contenidos en el Estudio previo y documentos anexos al proceso de selección del contrato de obra, y las demás disposiciones contenidas en el contrato de obra.

G.6 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Información sobre el personal profesional

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles del Equipo de trabajo (Personal Mínimo Requerido adicional y Personal Clave Evaluable) que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el proceso y se celebre el contrato y no podrán ser pedidos durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en el presente documento para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el presente documento. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La SED aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en el Anexo Técnico. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La SED podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La SED se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella,

detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

G.6.1 FORMA DE DETERMINAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL:

La Entidad deberá establecer las condiciones de Experiencia General y Específica de acuerdo con las siguientes relaciones o categorías, para los rangos de SMMLV en los cuales se encuentre el valor del presupuesto oficial del Proceso de Contratación indistintamente de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia:

Procesos iguales o menores a 1500 SMMLV:

No.	Categoría	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Categoría 1	12 años	5 años
2	Categoría 2	10 años	4 años
3	Categoría 3	8 años	3 años
4	Categoría 4	6 años	2 años
5	Categoría 5	4 años	2 años
6	Categoría 6	2 años	1 años
7	Categoría 7	2 años	0 años

Procesos iguales o superiores a 1.501 SMMLV:

No.	Categoría	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Categoría 1	12 años	8 años
2	Categoría 2	10 años	7 años
3	Categoría 3	8 años	6 años
4	Categoría 4	6 años	4 años
5	Categoría 5	4 años	3 años
6	Categoría 6	2 años	1 años
7	Categoría 7	2 años	0 años

La SED determinó la experiencia general y específica de los profesionales de acuerdo con la complejidad del proceso a contratar. Adicionalmente se tuvo en cuenta los requerimientos mínimos establecidos en la categorización antes descrita, en algunos casos se hace necesario para la entidad

exigir una experiencia específica superior a los años mínimos establecidos para garantizar la idoneidad de los profesionales que estarán a cargo de la ejecución de los contratos de interventoría.

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de experiencia distintos a los contemplados en la respectiva tabla según la cuantía del proceso para cada categoría para el Personal Clave Evaluable.
Nota 2: No se permite la combinación de requisitos de categorías entre las dos alternativas según la cuantía del proceso, es decir, no se puede combinar la categoría 1 de la tabla superior, con la categoría 4 de la tabla inferior.
Nota 3: Las condiciones de experiencia general y experiencia específica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre categorías, es decir, no se permite para la categoría 1, establecer la experiencia general de la categoría 1, con la específica de la 2, el análisis es lineal.
Nota 4: Las reglas establecidas previamente son aplicables al Personal Clave Evaluable que hace parte del Proceso de Contratación.
Nota 5: Las reglas establecidas previamente podrán ser aplicadas a los demás perfiles que NO hacen parte del Personal Clave Evaluable.
Nota 6: Tenga en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional, y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.
Nota 7: La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP.
Nota 8: Las categorías relacionadas en la tabla anterior contienen las condiciones de experiencia general y específica mínimas, más **no** cuentan con una relación o asignación salarial asociada a cada una de estas, ya que esto hace parte de la autonomía presupuestal y de planeación de cada una de las Entidades Estatales.

G.6.2 EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA APLICABLES PARA EL PERSONAL:

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Interventoría:

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Coordinador de Interventoría	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Supervisor o Coordinador de una Entidad Estatal	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Apoyo a la supervisión de una Entidad Estatal	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de Interventoría	2,0 año(s)	0,5 año(s)

NOTA 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada cargo.

NOTA2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.
NOTA 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado **Director de Interventoría**.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Interventoría:

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Residente (años)
Auxiliar de Ingeniería o tecnólogo en ingeniería	2,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.
Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado **Residente de Interventoría**.

G.6.3. EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA APLICABLES PARA EL PERSONAL:

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación:

No.	Título académico en la modalidad de:	Equivale como Experiencia General (años mínimos)	Equivale como Experiencia Específica (años mínimos)
1	Especialización	2,0 año(s)	1,0 año(s)
2	Maestría u otro título de postgrado superior	3,0 año(s)	1,5 año(s)

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior.
Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no podrá hacer combinaciones entre ítems.
Nota 3: La tabla anterior puede ser interpretada para hacer equivalencias de título académico por experiencia o de experiencia por título académico.
Nota 4: No serán válidos títulos de: diplomados, cursos, seminarios o inferiores a una especialización obtenidos en un Instituto de Educación Superior.
Nota 5: En el caso de las equivalencias de títulos académicos por experiencia o viceversa, los títulos o los años de experiencia utilizados para tal efecto, no podrán sumar nuevamente para asignar puntaje por experiencia o formación académica.
Nota 6: Para poder realizar la equivalencia de título por experiencia, es necesario que se cuente tanto con la experiencia general como la experiencia específica, esta última directamente asociada con el título que pretende hacer equivalente. P. ej., si la maestría es en estructuras, deberá acreditar 3 años mínimos de experiencia general + 1,5 años de experiencia especifica en estructuras.

G.7 EQUIPO DE TRABAJO

G.7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Tabla 2 – Requisitos del personal del contratista para cada uno de los seis (6) lotes

Cantidad.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Porcentaje de dedicación durante la ejecución del proyecto.	Plazo de ejecución
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	Posgrado en Gerencia de proyectos o afines.	Seis (6) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003*	Dos (2) años de experiencia como director de interventoría en contratos de mejoramiento, y/o construcción, y/o reparaciones locativas y/o ampliación de edificaciones.	100%	**7 meses**

* De conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral 5, literal f) de la Ley 80 de 1993, la SED reconoce la ineficacia de pleno derecho del numeral 10.2.1 del pliego de condiciones, en la medida en que impone una exigencia que no es objetiva, justa ni clara, contraviniendo lo señalado en el literal a) del mismo artículo y numeral. Esta ineficacia se declara en concordancia con el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-788 de 2022, mediante el cual se estableció que si la entidad contratante advierte una situación que debe ser ineficaz de pleno derecho debe exteriorizar su ocurrencia mediante un documento o declaratoria pública de la misma.

Adicionalmente, se fundamenta en la interpretación del Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera, Subsección A, con ponencia de la Consejera María Adriana Marín, de fecha 12 de diciembre de 2022 (Radicado 11001032600020200003100, Número interno 65841), en la que se precisó que el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 se encuentra vigente y no ha sido derogado, ni expresa ni tácitamente, por el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012. En consecuencia, para efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo puede ser computada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda.

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer criterios de formación académica distintos a los establecidos en la tabla anterior para cada Personal Clave Evaluable.
Nota 2: Las condiciones de formación académica se establecen de forma lineal y no se podrá hacer combinaciones entre cargos.

Nota 3: Las reglas establecidas previamente son aplicables al Personal Clave Evaluable que hace parte del Proceso de Selección.
Nota 4: Las reglas establecidas previamente podrán ser aplicadas a los demás perfiles que NO hacen parte del Personal Clave Evaluable.
Nota 5: No serán válidos títulos de: diplomados, cursos, seminarios o inferiores a una especialización obtenidos en un Instituto de Educación Superior.
Nota 6: La Entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual, en ese sentido, no podrá requerir títulos de posgrados específicos, lo cual implica posibles situaciones de restricción en la participación que son sujetos de investigación por parte de las autoridades competentes.

G.7.2 Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Tabla 3 – Requisitos del personal del Interventor para las Zonas Norte, Sur I, Sur II – Oriente – Noroccidente y Suroccidente

Cantidad.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Porcentaje de dedicación durante la ejecución del proyecto.	Plazo de ejecución
1	Profesional de apoyo	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor en Ingeniería y Arquitectura	N. A	Cuatro (4) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003*	Un (1) año de experiencia como director y/o residente de interventoría en contratos de mejoramiento, y/o construcción, y/o reparaciones locativas y/o ampliación de edificaciones.	100% El Personal deberá ejercer sus obligaciones en obra durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato	7 meses
3	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor en Ingeniería y	N. A	Cuatro (4) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesiona	Tres (3) años de experiencia como residente de obra y/o interventoría en contratos de mejoramiento, y/o construcción, y/o reparaciones locativas y/o	100% El Personal deberá ejercer sus obligaciones en obra durante la totalidad	6 meses

Cantidad.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Porcentaje de dedicación durante la ejecución del proyecto.	Plazo de ejecución
		Arquitectura		l conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003*	ampliación de edificaciones.	del plazo de ejecución del contrato	
1	Especialista Estructural	Ingeniero civil	Posgrado en el área de Estructuras	Cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003*	Tres (3) años de experiencia como Asesor Estructural y/o diseñador y/o residente estructural en contratos de mejoramiento, y/o construcción, y/o reparaciones locativas y/o ampliación de edificaciones	30%	6 meses
1	Especialista ambiental	Ingeniero civil o ingeniero ambiental	Posgrado en el área del Medio Ambiente *(*aplica para el ingeniero civil*)*	Cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003*	Tres (3) años de experiencia a como Asesor ambiental y/o residente ambiental en contratos de mejoramiento, y/o construcción, y/o reparaciones locativas y/o ampliación de edificaciones.	60%	6 meses
1	Especialista en Redes Eléctricas,	Ingeniero electricista o	N. A	Cinco (5) años de experienci	Tres (3) años de experiencia como Asesor	30%	6 meses

Cantidad.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Porcentaje de dedicación durante la ejecución del proyecto.	Plazo de ejecución
	Telefónicas, Voz y Datos	ingeniero eléctrico		a a partir de la expedición de la tarjeta profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003*	Electricista y/o Diseñador Electricista y/o residente de obras eléctricas en contratos de mejoramiento, y/o construcción, y/o reparaciones locativas y/o ampliación de edificaciones.		
1	Especialista en Redes Hidrosanitarias, de gas y red contra incendio	Ingeniero civil y/o ingeniero hidráulico y/ o ingeniero sanitario	Postgrado en el área de hidráulica (aplica para el Ing. Civil)	Cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003*	Tres (3) años de experiencia como Asesor y/o diseñador y/o residente en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios en contratos de mejoramiento, y/o construcción, y/o reparaciones locativas y/o ampliación de edificaciones.	30%	6 meses
1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo.	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o HSEQ y/o profesional en ingeniería o arquitectura	Postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o HSEQ *(aplica para profesional en ingeniería y/o arquitectura).* Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Cinco (5) años de experiencia a partir de la terminación de materias o la expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional según	Dos (2) años de experiencia como Residente y/o Asesor en seguridad y salud en el trabajo en contratos de mejoramiento, y/o construcción, y/o reparaciones locativas y/o ampliación de edificaciones.	30%	6 meses

Cantidad.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Porcentaje de dedicación durante la ejecución del proyecto.	Plazo de ejecución
				correspon da. En caso de que acredite título en ingeniería, la experienci a se contabiliza conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003*			
1	Profesional de costos, presupuest os y programaci ón de obra	Profesiona l en Ingeniería o Arquitectu ra	N. A	Cuatro (4) años de experienci a a partir de la terminació n de materias o la expedición de la matrícula y/o tarjeta profesiona l según correspon da. En caso de que acredite título en ingeniería, la experienci a se contabiliza conforme	Dos (2) años como Profesional con experiencia en elaboración de costos y presupuestos en contratos de MEJORAMIENTO , Y/O CONSTRUCCIÓN , Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES	30%	7 meses

Cantidad.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Porcentaje de dedicación durante la ejecución del proyecto.	Plazo de ejecución
				a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003*			
1	Asesor jurídico	Abogado	Especialista en Contratación Pública y/o estatal y/o derecho administrativo.	Cinco (5) años de experiencia profesional.	Dos (2) años de experiencia como asesor o abogado en contratos de ejecución de obras o interventoría CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN	15%	7 meses
6	Técnico en Seguridad y Salud en el trabajo.	Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o HSEQ o profesional en ingeniería o arquitectura Debe tener Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	N. A	Dos (2) años de experiencia a partir de la terminación de materias o la expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional según corresponda. En caso de que acredite título en ingeniería,	Un (1) año de experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en contratos de MEJORAMIENTO, Y/O CONSTRUCCION, Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.	100% El Personal deberá ejercer sus obligaciones en obra durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato	6 meses

Cantidad.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Porcentaje de dedicación durante la ejecución del proyecto.	Plazo de ejecución
				la experiencia se contabiliza conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003*			
6	Inspector de interventoría	Técnico o tecnólogo profesional en Construcción	N. A	Dos (2) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula correspondiente.	Un (1) año de experiencia como inspector en construcción en contratos de mejoramiento, y/o construcción, y/o reparaciones locativas y/o ampliación de edificaciones.	100% El Personal deberá ejercer sus obligaciones en obra durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato	6 meses

***** De conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral 5, literal f) de la Ley 80 de 1993, la SED reconoce la ineficacia de pleno derecho del numeral 10.2.1 del pliego de condiciones, en la medida en que impone una exigencia que no es objetiva, justa ni clara, contraviniendo lo señalado en el literal a) del mismo artículo y numeral. Esta ineficacia se declara en concordancia con el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-788 de 2022, mediante el cual se estableció que si la entidad contratante advierte una situación que debe ser ineficaz de pleno derecho debe exteriorizar su ocurrencia mediante un documento o declaratoria pública de la misma.

Adicionalmente, se fundamenta en la interpretación del Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera, Subsección A, con ponencia de la Consejera María Adriana Marín, de fecha 12 de diciembre de 2022 (Radicado 11001032600020200003100, Número interno 65841), en la que se precisó que el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 se encuentra vigente y no ha sido derogado, ni expresa ni tácitamente, por el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012. En consecuencia, para efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo puede ser computada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda.

Nota 1: La Supervisión realizará la verificación de los títulos presentados, verificando la afinidad de los mismos, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 2: Para cada lote, se deberá tener en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a ocupar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

NOTA 3: Para cada lote se deberá tener en cuenta que los profesionales que desempeñen un cargo en la ejecución de la obra no podrán hacer parte de la interventoría, conforme a la independencia y autonomía que se requiere entre estos.

a. El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución de cada lote. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

b. Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.

c. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

d. El personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento. Por tanto, la Interventoría verificará que el personal profesional, técnico y asistencial presentado para la ejecución del contrato por parte del Contratista de Obra, tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido por la SED para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

e. El contratista deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en la tabla anterior, deberá cumplir con todas y cada una de las actividades y obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.

Actividades mínimas del personal Clave y adicional al clave evaluable:

Las actividades y obligaciones del personal serán las siguientes, entendidas como enunciativas, pero sin perjuicio de que el profesional deba cumplir con aquellas adicionales que estén relacionadas con el cargo y el perfil de su competencia:

a. **Director de Interventoría:**

1. Conocer personalmente los sitios a intervenir, las infraestructuras a intervenir con visitas preliminares, con la finalidad de conocer de primera mano los factores medioambientales, geográficos, sociales y demográficos que afectan la ejecución de las obras.
2. Seguimiento integral en la dirección y ejecución de las obras propias del objeto contractual del contratista de obra.
3. Seguimiento integral de las metodologías de utilización de recursos, maquinaria, equipos necesarios para la ejecución de la obra, distribución de frentes de obra.
4. Establecer la metodología de evaluación mensual del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contrato de obra y orientar con el equipo de trabajo (mínimo requerido y otro que considere necesario), los esfuerzos y actividades para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto.
5. Garantizar que el equipo de trabajo mínimo requerido y otro que considere necesario tenga conocimiento de sus obligaciones y las necesarias contractuales y en especial los contemplados en materia de especialización de cada uno.
6. Deberá avalar con su firma y verificar la entrega en debida forma y cumplimiento de los documentos mínimos requeridos para la firma del acta de inicio, apoyándose en el equipo de trabajo para la elaboración de cada uno de los programas requeridos.
7. Establecer la metodología de control antes del inicio de la obra y en el desarrollo de la misma de los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales utilizados para la ejecución de las obras.
8. Establecer los controles necesarios que requiere el personal de interventoría para realizar el debido seguimiento a la disponibilidad de materiales.
9. Establecer los mecanismos de control requeridos para la correcta ejecución de la obra en cumplimiento de la normativa vigente aplicable y de las exigencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Establecer los controles de verificación de lo requerido para el cumplimiento de la programación de la obra.
11. Revisar, observar y aprobar la metodología constructiva, organigrama, recursos económicos, maquinaria, equipos, y personal necesario para la ejecución.
12. Estar presente en todas las reuniones, tomas de decisiones y comités que se realicen en sitio y administrativos, con lo cual deberá hacer presencia en el sitio de las obras en al menos 2 veces a la semana en cada frente.
13. Deberá firmar los informes mensuales del contrato de interventoría y coordinar la entrega oportuna de los mismos a la SED para su aprobación.
14. Deberá avalar con su firma las memorias de las actas parciales que han sido verificadas y revisadas por los residentes de interventoría
15. El Profesional deberá ejercer sus obligaciones durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, además de asistir de manera presencial a todas las diligencias en las que se le requieran (por ejemplo, socializaciones y convocatorias que solicite la comunidad).
16. Aprobar los planes de contingencia en caso de requerirse y verificar la coordinación de la cantidad de turnos y personal, material y equipos necesarios para la ejecución dentro del término del contrato, previa revisión, observación y preaprobación de los residentes de interventoría.
17. Establecer y garantizar los canales de comunicación entre el personal operativo y administrativo vinculado al proyecto.
18. Garantizar la entrega oportuna de los informes, documentos y material audiovisual requerido en las obligaciones contractuales para conocimiento y gestiones propias de la SED.
19. Aprobar el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición RCD del contratista de obra, previa revisión, observación u preaprobación por el asesor ambiental de la interventoría

20. Establecer los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición RCD, previamente aprobado por la interventoría.
21. Dar respuesta oportuna con soporte de su equipo de trabajo a los requerimientos realizados la SED.
22. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos identificada en los estudios previos para la ejecución del proyecto.
23. Establecer el mecanismo de control sobre la vinculación de todo el personal relacionado con la ejecución del proyecto a los sistemas de seguridad social y parafiscales.
24. Garantizar la presentación oportuna de la respectiva factura o documento equivalente para solicitar el desembolso de los pagos a los que haya lugar mensualmente.
25. Aprobar el acta parcial del contratista de obra, una vez éste tenga aprobado el informe mensual de obra.
26. Verificar que las pólizas tanto del contrato de obra como de interventoría se encuentren constituidas, vigentes y aprobadas por la SED.
27. Verificar que se cuenta con el personal profesional y técnico calificado para la ejecución del proyecto.
28. Avalar con su firma todas las comunicaciones y documentos presentados por su personal mínimo de trabajo.
29. Establecer los mecanismos de control que permita identificar que se tengan en obra los materiales necesarios y que cumplan con las especificaciones de los materiales establecidas.
30. Aprobar los informes de obra, previa revisión por cada uno de los integrantes del personal mínimo de interventoría, según su especialidad.

b. Profesional de Apoyo:

1. Conocer personalmente los sitios a intervenir apoyando con visitas preliminares, con la finalidad de conocer de primera mano los factores medioambientales, geográficos, sociales y demográficos que puedan afectar la ejecución de las obras.
2. Apoyar labores de seguimiento que garantice el equipo de trabajo mínimo requerido y otro que considere necesario tenga conocimiento de sus obligaciones y las necesarias contractuales y en especial los contemplados en materia de especialización de cada uno.
3. Revisar y verificar para firma del director, la entrega en debida forma y cumplimiento de los documentos mínimos requeridos para la firma del acta de inicio, apoyándose en el equipo de trabajo para la elaboración de cada uno de los programas.
4. Apoyar la revisión para la firma del Director de los informes mensuales del contrato de interventoría y coordinar la entrega oportuna de los mismos a la SED para su aprobación.
5. Apoyar la revisión para firma del director de interventoría de las memorias de las actas parciales que han sido verificadas y revisadas por los residentes de interventoría
6. Apoyar el control a los planes de contingencia en caso de requerirse y apoyar la generación de alertas de manera oportuna en caso de posible incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra.
7. Apoyar en la entrega oportuna de los informes, documentos y material audiovisual requerido en las obligaciones contractuales para conocimiento y gestiones propias de la SED.
8. Apoyar en la respuesta oportuna con soporte de su equipo de trabajo a los requerimientos realizados por la SED.
9. Apoyar la presentación oportuna de la respectiva factura o documento equivalente para solicitar el desembolso de los pagos a los que haya lugar mensualmente.

10. Apoyar la revisión del acta parcial del contratista de obra, una vez éste tenga aprobado el informe mensual de obra.
11. Apoyar y realizar seguimiento a las pólizas tanto del contrato de obra como de interventoría se encuentren constituidas, vigentes y aprobadas por la SED.
12. El Profesional deberá ejercer sus obligaciones durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

c. **Residente de Interventoría**

1. Conocer preliminarmente al inicio y personalmente en sitio, las infraestructuras a intervenir, con la finalidad de conocer de primera mano los factores medioambientales, geográficos, sociales y demográficos en el que se desarrollaran las obras y prever posibles situaciones que puedan afectar su ejecución.
2. Deberá residir durante la ejecución del contrato en la localidad y estar presente en el lugar de ejecución de las obras.
3. Realizar el informe preliminar de la interventoría, apoyándose en el resto del equipo mínimo requerido.
4. Revisar, observar y/o preaprobar el informe preliminar del contratista de obra para aprobación por parte del Director de interventoría.
5. Revisar, observar y/o preaprobar el presupuesto de la ejecución de cada uno de los frentes a intervenir, para aprobación por parte del Director de Interventoría.
6. Realizar el seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas y normas de seguridad.
7. Verificar la cantidad de personal en cada uno de los frentes
8. Verificar el ingreso de materiales y su cumplimiento con las especificaciones requeridas.
9. Verificar que se cuenta con los equipos y herramientas necesarios para un adecuado avance en la programación de las obras.
10. Deberá informar oportunamente al director de interventoría y al supervisor de la SED, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras y dentro del término previsto.
11. Ejercer sus obligaciones durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, además de asistir de manera presencial a todas las diligencias en las que se le requieran.
12. Mantener informado al Director de obra de los avances ejecutados en las obras, los posibles riesgos e imprevistos que se presenten en el día a día durante la ejecución y aplicar el control a la implantación de los posibles planes de contingencia requeridos para el cumplimiento de la programación.
13. Prever con lo evidenciado en sitio, situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las obras e informar al Director para establecer de manera conjunta las posibles soluciones que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.
14. Controlar y hacer seguimiento al correcto diligenciamiento de la bitácora de obra; verificar que se encuentren en cada uno de los frentes a intervenir, que además de contener los acontecimientos ocurridos, decisiones tomadas en la ejecución de las obras, órdenes de interventoría, conceptos de especialistas, visitas, etc., diariamente se registre el personal que trabajó en el frente con nombre completo, número de cédula y cargo, el estado del clima y el horario de trabajo. Verificar porque cada una de las bitácoras se encuentren en los frentes y remitir copia en el informe mensual.
15. Realizar diariamente registro fotográfico de avance de la obra y de video quincenal desde un mismo punto procurando evidenciar el progreso o avance.
16. Verificar permanentemente el uso de ítems contractuales para la ejecución de las obras e identificar en caso de requerirse los ítems no previstos que permitan la correcta ejecución de las obras y requerir al contratista para el inicio del proceso de aprobación de los ítems no previstos de manera oportuna.

17. Revisar y preaprobar la cantidad de obra ejecutada mensual en conjunto con el contratista de obra que permita la presentación oportuna de las actas parciales.
18. Revisar detalladamente, con registro fotográfico, esquemas y medidas, las memorias que soportan las cantidades a cobrar en las actas parciales.
19. Revisar, analizar, observar y preaprobar los balances presupuestales de cada frente, que permita identificar la cantidad de obra ejecutada, la obra proyectada y ajustada a las situaciones particulares de ejecución e imprevista que se encuentre de intervenir una edificación existente y verificar que el valor del contrato en su globalidad no supere el valor contractual.
20. Realizar seguimiento y control a las soluciones y ajustes requeridos en la ejecución que se necesiten para dar cumplimiento a no superar el valor contractual.
21. Realizar el seguimiento y control de la ejecución en obra de manera oportuna que reduzcan al mínimo los reprocesos, atrasos y pérdidas de material.
22. Firmar las memorias, los balances presupuestales y las bitácoras.
23. Apoyarse en el profesional ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de seguimiento y control de los planes ambiental y SST del proyecto.
24. Elaborar el informe técnico mensual de interventoría, con los mínimos establecidos en el marco contractual que den cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones técnicas contractuales del contratista de obra y evidencie el cumplimiento de las de interventoría a su vez.

d. **Especialista Estructural:**

1. Conocer preliminarmente al inicio y personalmente los sitios, las infraestructuras a intervenir, durante el desarrollo y finalización de las obras con la finalidad de conocer de primera mano los factores medioambientales, geográficos, sociales y demográficos que afectan la duración de las edificaciones en la localidad.
2. Revisar y aprobar conceptos, esquemas, memorias y cálculos de las soluciones técnicas propuestas por el contratista de obra que permitan atender el mejoramiento de las edificaciones a intervenir en sus estructuras.
3. Recomendar de la mano con el asesor estructural del contratista de obra y la SED los materiales a utilizar en la obra para mejorar su comportamiento estructural.
4. Revisar y aprobar los detalles constructivos correspondientes a las estructuras presentados por el asesor estructural del contratista de obra para la correcta ejecución de las obras.
5. Atender las consultas que se requieran de parte de la SED.
6. Participar activamente en la decisión de las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la estructura de las edificaciones donde se ejecutarán los proyecto, con la finalidad de quedar acordadas entre las partes (obra e interventoría).
7. Asistir de manera presencial a todas las diligencias en las que se le requieran.

e. **Especialista Ambiental:**

1. El especialista ambiental deberá conocer de manera preliminar la zona y la infraestructura e intervenir con la finalidad de conocer los aspectos ambientales, geográficos, sociales y demográficos a tener en cuenta para la elaboración y ejecución de los planes medioambientales y de gestión de residuos que deberá elaborar e implementar.
2. Realizar el seguimiento y control a los planes de manejo ambiental en la ejecución de las obras orientado al cumplimiento de la legislación ambiental vigente (de orden nacional, departamental, municipal y/o distrital), conforme a los lineamientos de la SED, el objeto y alcance del contrato, en especial en material ambiental y recursos hídricos.

3. Realizar el seguimiento a los controles establecidos a los planes de manejo ambiental, en la ejecución en el proyecto y comunicar cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el plan aprobado.
4. Informar al Director de interventoría las observaciones y/o si procede la aprobación de los planes que presenta el contratista de obra y los informes mensuales establecidos en el marco contractual, relacionado con las obligaciones ambientales.
5. Realizar mínimo dos visitas a la semana a cada frente, verificando el cumplimiento de la normativa ambiental y lo establecido en los planes ambientales aprobados por la interventoría.
6. Participar en las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con el manejo ambiental en la ejecución de las obras, de la mano con el profesional asesor del contratista de obra.
7. Realizar los controles establecidos para el cumplimiento del plan de manejo ambiental y manejo de residuos de la construcción en la obra y en especial el manejo de los residuos generados de la construcción realizada.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la SED, mediante el uso racional de agua y energía.
9. Realizar control y seguimiento al uso adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en la ejecución del contrato.
10. Deberá verificar que se cumpla con los requerimientos de la Secretaría de ambiente, suministrando y firmando los informes necesarios para evidenciar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable existente y obtener la aprobación de la interventoría de los mismos.
11. Asistir de manera presencial a todas las diligencias en las que se le requieran.
12. En caso de que se requiera, debe realizar apoyo y seguimiento al trámite de manejo silvicultural para el arbolado presente en el predio, hasta la obtención del permiso requerido (poda, tala, traslado y/o demás) y la compensación requerida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
13. Realizar el seguimiento y control a los mecanismos que permitan garantizar la gestión integral de residuos de construcción y demolición dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, junto a las demás que modifique o adicione y a los lineamientos internos de la SED.
14. Revisar los formatos e informes que evidencien el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, observar y/o si da a lugar, dar la respectiva aprobación, firmar en conjunto con el Director de Interventoría
15. Verificar que se implementen los sistemas ahorradores de agua de alta eficiencia en cada uno de los puntos hidráulicos y reportar en el informe mensual ambiental, la instalación/implementación y/o reposición de dispositivos ahorradores en las obras ejecutadas en las que sea posible.
16. Revisar, verificar y evidenciar el seguimiento a la Implementación de sistemas de recolección, almacenamiento y/o aprovechamiento de aguas lluvias con el fin de reutilizarlas en cisternas, riego de zonas verdes y/o limpieza de exteriores en las obras a ejecutar.
17. Verificar y realizar seguimiento a la Implementación en los alcances de la ejecución, de sistemas sanitarios ahorradores de agua de alta eficiencia en los casos que aplique y reportar mensualmente su instalación / implementación y/o reposición de estos dispositivos.
18. Verificar que se implemente en la ejecución de la obra que la infraestructura intervenida permita el máximo aprovechamiento de luz natural, implementación de bombillos ahorradores, luminarias con tecnología LED y reportarlo en los respectivos informes mensuales**.**

f. Especialista en redes eléctricas, telefónicas, voz y datos

1. El especialista en redes eléctricas, telefónicas, voz y datos deberá conocer de manera preliminar la zona y los sitios de ejecución de cada una de las obras, con la finalidad de conocer los aspectos ambientales, geográficos, sociales y demográficos a tener en cuenta para una correcta asesoría de su labor; conocer las empresas suministradoras de energía y la forma en que se suministra el servicio eléctrico, deficiencias y mejoras a implementar.
2. Revisar la evaluación de las cargas existentes, las proyectadas a instalar y prever futuras cargas a instalar o modificar, para dar aprobación a las recomendaciones necesarias para la optimización del funcionamiento de las instalaciones eléctricas de las edificaciones a intervenir.
3. Dar recomendaciones y realizar el seguimiento a las recomendaciones dadas por la SED en cuanto a la implementación de materiales y sistemas de seguridad eléctricas en las sedes a intervenir, devenidas de la experiencia en zona y comportamiento social de las comunidades.
4. Deberá revisar, observar y/o aprobar conceptos, esquemas, cálculos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SED o para la ejecución de las obras.
5. Deberá revisar y verificar que para cada una de las actividades eléctricas se tenga en cuenta la normatividad vigente aplicable
6. Deberá trabajar de la mano con el Asesor ambiental para la verificación de implementación de sistemas ahorradores de luz en las obras a ejecutar.
7. Deberá trabajar de la mano con el Asesor de SG-SST en los aspectos de seguridad del personal para su ejecución y hacer las recomendaciones a las que haya a lugar.
8. Deberá aprobar los materiales propuestos por el contratista de obra para utilizar en cada una de las obras eléctricas a ejecutar en cada una de las sedes en cumplimiento de la normativa aplicable vigente.
9. Deberá participar en las soluciones propuestas por el contratista de obra a las consultas e inconvenientes con las redes eléctricas en las edificaciones donde se ejecuten las obras.
10. Asistir de manera presencial a todas las diligencias en las que se le requieran.
11. Entregar los planos, esquemas unifilares y de circuitos intervenidos en las edificaciones intervenidas.

g. Especialista en Redes Hidrosanitarias, Red Contra incendios y gas

1. El especialista en redes hidrosanitarias de gas y red contra incendio deberá conocer de manera preliminar la zona y los sitios de ejecución de cada una de las obras, con la finalidad de conocer los aspectos ambientales, geográficos, sociales y demográficos a tener en cuenta para una correcta asesoría de su labor; conocer las fuentes de suministro de agua en cada una de las sedes, su distribución y disposición. Lo anterior, para plantear soluciones idóneas y ajustadas a la realidad del proyecto.
2. Aprobar los conceptos, esquemas, cálculos, memorias y soluciones técnicas que presente el Asesor del contratista de obra ante las consultas que se requiera por parte de la SED o para la ejecución de las obras hidráulicas, sanitarias, gas y red contra incendios.
3. Deberá, para cada una de las actividades a aprobar y/o verificar tener en cuenta la normatividad vigente aplicable.
4. Trabajar de la mano con el Asesor ambiental para la implementación de sistemas ahorradores de agua en las obras a ejecutar.
5. Trabajar de la mano con el Asesor de SG-SST en los aspectos de seguridad del personal para su ejecución y hacer las recomendaciones a las que haya a lugar.

6. Participar de la mano con el asesor del contratista de obra en las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con redes hidrosanitarias, de gas y contra incendio en la construcción de la edificación.
7. Asistir de manera presencial a todas las diligencias en las que se le requieran.
8. Aprobar los materiales propuestos por el contratista de obra a utilizar en cada una de las obras eléctricas a ejecutar en cada una de las sedes en cumplimiento de la normativa aplicable vigente.

h. Profesional en Seguridad y salud en el trabajo

1. El profesional en seguridad y salud en el trabajo deberá conocer de manera preliminar la zona y los sitios de ejecución de cada una de las obras, con la finalidad de conocer los aspectos ambientales, geográficos, sociales y demográficos a tener en cuenta para una correcta asesoría de su labor.
2. Participar en conjunto con el asesor del contratista de obra en las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con el cumplimiento de los protocolos de seguridad en la ejecución de las obras,
3. Revisar, observar y si da a lugar preaprobar para aprobación del Director de interventoría el plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
4. Verificar que el personal del contratista de obra y propio como interventor que ingrese a los frentes de obra, cuenten con los exámenes de ingreso y egreso.
5. Verificar el cumplimiento del plan de capacitaciones requeridos por ley para el personal y presentar el de la interventoría para aprobación del supervisor de la SED.
6. Verificar que el contratista de obra cuente con el programa e implemente capacitaciones de SG SST y así mismo diseñe y entregue para aprobación el de interventoría.
7. Verificar el suministro de elementos de protección personal y controlar que se realicen las inspecciones en las áreas de trabajo.
8. Emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la SED para la ejecución de las obras.
9. Asistir de manera presencial a todas las diligencias en las que se le requieran.
10. Verificar el cumplimiento de la señalización en y cerramientos requeridos para la ejecución de las obras sin afectación a la población circundante (estudiantes, docentes, comunidad), garantizando la ejecución de las obras en cumplimiento de las normas de seguridad y salud.
11. Revisar y aprobar los planes y condiciones necesarias para la ejecución de tareas de alto riesgo y trabajos nocturnos en caso de requerirse.
12. Revisar, observar y preaprobar los informes mensuales de SST que presente el contratista de obra y elaborar los informes de SST que den cuenta de la evidencia, ejecución, seguimiento y controles a los planes de la interventoría con apoyo de los técnicos correspondientes

i. Profesional de costos, presupuestos y programación de obra

1. El Profesional de costos, presupuestos y programación de obra deberá conocer de manera preliminar la zona y los sitios de ejecución de cada una de las obras, con la finalidad de conocer los aspectos ambientales, geográficos, sociales y demográficos a tener en cuenta para una correcta proyección de la programación de la obra y con conocimiento de la logística a desarrollar de la mano con el Director de obra.
2. Aprobar la totalidad de los APUs de los ítems del presupuesto presentados por el contratista de obra.

3. Revisar, observar y aprobar los APUs, que se requiera de actividades no previstas, cumplir con el procedimiento establecido en el marco contractual para su aprobación y de igual forma revisar y aprobar la justificación de la necesidad de los mismos.
4. Realizar el seguimiento de la aprobación de los ítems no previstos por parte de la SED.
5. Revisar, observar y preaprobar para aprobación del Director, la programación de ejecución de cada actividad y frente presentado por el contratista de obra.
6. Realizar el control y seguimiento minucioso de la programación aprobada y realizar las alertas necesarias al contratista de obra para la solicitud de planes de contingencia de manera oportuna y de la mano con el residente de interventoría y mantener informado sobre el avance al Director de interventoría para la toma oportuna de decisiones.
7. Asistir de manera presencial a todas las diligencias en las que se le requieran.

j. Asesor Jurídico

1. Realizar el control y vigilancia del cumplimiento de todos los aspectos legales y normativos en cuanto a la ejecución del contrato de obra.
2. Emitir conceptos, soluciones y asesoría jurídica en el caso de requerir la conminación, multa y/o sanción al contratista.
3. Apoyar en la elaboración de los informes requeridos en caso de requerirse, con el objetivo de solicitar apertura de cualquier tipo de proceso de incumplimiento contractual.
4. Dar respuesta a los requerimientos que presenta la SED ante las solicitudes de los Entes de control durante la ejecución de la obra, la etapa de liquidación y hasta donde cubran las pólizas del contratista de obra.
5. Atender las visitas en sitio que sean necesarias durante el plazo de ejecución del contrato.

k. Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Conocer preliminarmente al inicio y personalmente en sitio, las infraestructuras a intervenir, con la finalidad de conocer de primera mano los factores medioambientales, geográficos, sociales y demográficos que tengan relevancia en la ejecución de los trabajos.
2. Residir durante la ejecución del contrato en la localidad y estar presente en el lugar de ejecución de las obras.
3. Brindar apoyo a la labor del asesor en seguridad y salud en el trabajo mediante la prevención de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de los trabajadores, la implementación de los indicadores establecidos por el Asesor SST.
4. Brindar apoyo a la labor del asesor en seguridad y salud en el trabajo con el reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo y acciones de mejora.
5. Verificación de certificaciones de equipos de seguridad (trabajo en alturas).
6. Verificar el suministro de formatos de pago de parafiscales durante la ejecución de la obra.
7. Verificar el soporte de realización de exámenes médicos (ingreso y egreso) de los trabajadores.
8. Verificar el cumplimiento de la programación e implementación de las capacitaciones según SG-SST del contratista de obra y así mismo programar e implementar las de la interventoría.
9. Verificar el cumplimiento de la programación del suministro de elementos de protección personal para el contratista de obra y programar el suministro de elementos de protección personal para el contrato de interventoría.
10. Realizar inspecciones en las áreas de trabajo.
11. Realizar reuniones del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.

12. Realizar inspecciones de elementos de emergencias, herramientas, escaleras, andamios, reportar actos y condiciones inseguras con acciones de mejora.
13. Ejercer sus obligaciones en obra durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
14. Dejar evidencia a través de actas y fotografías, como soporte del cumplimiento del uso racional de agua y energía, así como de la disposición adecuada de los residuos sólidos y desechos que resulten de la construcción.
15. Realizar las actas y dejar evidencia de las actividades de seguridad y salud desarrolladas en sitio.

I. Inspector de Interventoría

1. El inspector de interventoría deberá conocer de manera preliminar la zona y los sitios de ejecución de cada una de las obras, con la finalidad de conocer los aspectos ambientales, geográficos, sociales y demográficos a tener en cuenta para el desarrollo y ejecución de la obra.
2. Deberá residir durante la ejecución del contrato en la localidad y estar presente en el lugar de ejecución de las obras.
3. Realizar el control y seguimiento a la ejecución de las obras, garantizando la idoneidad de la mano de obra, calidad de materiales, uso adecuado de equipos y herramientas y garantizar la correcta ejecución de todas las actividades contratadas.
4. Deberá tener comunicación permanente e informar de los pormenores de la ejecución al residente y los técnicos de apoyo en sitio.
5. Sus tareas deberán estar en coordinación permanente con los residentes, técnicos y director de interventoría, en la búsqueda del cumplimiento oportuno de la ejecución y por tanto de la programación de la obra.
6. Informar diariamente de los hechos acaecidos en el sitio de la obra y apoya la coordinación de la distribución de mano de obra calificada y no calificada en cada uno de los frentes de trabajo.
7. Ejercer sus obligaciones en obra durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: De conformidad con el personal requerido, el proponente adjudicatario en la etapa de selección debió contemplar dentro de su oferta económica todo el personal técnico, profesional, administrativo y/o auxiliar indispensable para la correcta ejecución del contrato sin que ello ocasione valores adicionales para la SED.

Nota 2: Además de las actividades y obligaciones aquí enunciadas, los profesionales y técnicos deberán realizar las actividades y obligaciones propias de la naturaleza de los diferentes cargos a desempeñar.

Nota 3: Todos los conceptos, esquemas, cálculos y/o soluciones técnicas deberán emitirse por escrito y firmados por los profesionales especialistas de obra, a su vez deberán contar con la aprobación por escrito de los profesionales especialistas de la interventoría.

G.7.3. Acreditación de Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo

Para la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo, el adjudicatario deberá cumplir con las condiciones y requisitos definidos en el presente Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en el presente documento y en el pliego de condiciones.

G.7.4. Disposiciones generales para la validez de la Experiencia del equipo de trabajo

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida**:**

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Tratándose de los profesionales en ingeniería, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.[1]

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente adjudicatario pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional.
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico o tarjeta profesional. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

G.7.5. Documentos soporte válidos para acreditar la Experiencia del Equipo de trabajo

Los integrantes del equipo de trabajo deberán acreditar la experiencia según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más

[1] De conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral 5, literal f) de la Ley 80 de 1993, la SED reconoce la ineficacia de pleno derecho del numeral 10.2.1 del pliego de condiciones, en la medida en que impone una exigencia que no es objetiva, justa ni clara, contraviniendo lo señalado en el literal a) del mismo artículo y numeral. Esta ineficacia se declara en concordancia con el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-788 de 2022, mediante el cual se estableció que si la entidad contratante advierte una situación que debe ser ineficaz de pleno derecho debe exteriorizar su ocurrencia mediante un documento o declaratoria pública de la misma.

Adicionalmente, se fundamenta en la interpretación del Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera, Subsección A, con ponencia de la Consejera María Adriana Marín, de fecha 12 de diciembre de 2022 (Radicado 11001032600020200003100, Número interno 65841), en la que se precisó que el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 se encuentra vigente y no ha sido derogado, ni expresa ni tácitamente, por el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012. En consecuencia, para efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo puede ser computada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda.

documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

G.7.6. Acreditación de la Formación Académica del Equipo de trabajo

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Interventor que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

G.7.7. Cambio del Equipo de trabajo y/o del Personal Clave evaluable

El Equipo de trabajo y/o el Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del equipo de trabajo y/o del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar

las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

G.8 Examen del Sitio de la Obra A Vigilar

Es responsabilidad del Interventor conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría a la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales deben considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

Además, la Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en los títulos *"Maquinaria mínima del Proyecto"* y *"Examen del sitio de la obra"* por parte del Contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.9 Señalización y manual de imagen a verificar por el interventor

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la señalización y manual de imagen en la ejecución del contrato, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.10. Obligaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en la ejecución del contrato, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.11. Gestión Social

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Gestión Social en la ejecución del contrato, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.12. Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra.

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la la adecuación del lugar de la obra en la ejecución del contrato, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.13. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción en la ejecución del contrato,

por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.14. Obligaciones relacionadas con la demolición de elementos no estructurales. (Cuando a ello hubiere lugar)

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con demolición de elementos no estructurales en la ejecución del contrato, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.15 Obligaciones relacionadas con la ejecución de obras y protocolo de atención de emergencias.

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la ejecución de obras y protocolo de atención de emergencias en la ejecución del contrato, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.16. Obligaciones relacionadas con el Cableado Estructurado de las Redes LAN en los Colegios de la SED.

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Cableado Estructurado de las Redes LAN en los Colegios de la SED en la ejecución del contrato, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.17. Obligaciones en materia de Servicios Públicos.

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la en Materia de Servicios Públicos en la ejecución del contrato, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.18. Obligaciones de información.

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones en materia de información en la ejecución del contrato, por parte del contratista de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.19 Obligaciones en materia de ejecución del contrato de interventoría

A continuación se enumeran los procedimientos mínimos que el Interventor deberá desarrollar, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista de obra, para el cumplimiento óptimo de sus obligaciones, entendiendo que, conforme a la capacidad y experiencia predicable de la interventoría deberá desarrollar todos los procedimientos conducentes a la realización adecuada de la Interventoría, sin que en momento alguno pueda eximirse de responsabilidad por no estar contemplado uno o alguno de los procedimientos que debiese adelantar por no encontrarse relacionado en el presente documento o en cualquiera o todos los relacionados con el proceso que da origen a la relación contractual con la SED:

<u>Proceso No. 1 - Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.</u>

Objetivo. Vigilar que el contratista de obra cumpla con todas sus obligaciones derivadas del contrato, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero, administrativo, ambiental y social.

Insumos.

a. Contrato, pliegos de condiciones del proceso de selección, sus anexos y demás documentos del proceso contractual.
b. Manual Integrado de Contratación de la SED y de interventoría o supervisión vigente de la SED.
c. Propuesta seleccionada.
d. Consultas del contratista de obra.
e. Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista de obra.
f. Instrucciones que la SED le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.
g. Programación de Obra detallada.
h. Actas parciales.
i. Ordenes expedidas al Contratista de obra, por el Interventor.
j. Garantías.

Productos

a. Informe Mensual de la Interventoría.
b. Soporte de las soluciones de la Interventoría a las consultas que formule el Contratista de obra.
c. Copia del concepto técnico sobre propuestas constructivas presentadas por parte del Contratista de obra y presentación de soluciones alternas.
d. Soportes de la solicitud de iniciación y justificación técnica y jurídica para la aplicación de multas al Contratista de obra, en el caso en que se requieran.
e. Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista de obra sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
f. Copia de los conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la SED dentro del marco contractual.

Proceso No.2 - Control de la ejecución presupuestal.

Objetivo. Controlar la ejecución presupuestal de las obras.

Insumos

a. Programación de Obra.
b. Precios unitarios del Contrato.
c. Acta de Iniciación del Contrato.
d. Actas y modificatorios realizados durante el contrato.
e. Actas parciales de obra.
f. Plan de cuentas programado por el Contratista de obra, ajustado al PAC - Plan Anual de Caja, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual.
g. Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.

Productos

a. Actas Parciales debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual Integrado de Contratación, interventoría o supervisión de la SED y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte la SED.
b. Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
c. Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.

d. Balance general del presupuesto incluyendo el Acta de Mayores y Menores e Ítems no previstos.
e. Soporte de revisión, preaprobación y remisión a la SED, de ítems y precios unitarios no previstos.
f. Acta de Fijación de Precios Unitarios.

Proceso No.3 - Control de la programación de obra.

Objetivo. Controlar la ejecución física del Contrato de obra en el alcance, tiempo, y costo, tomando como medida de comparación la Programación de Obra y la verificación del cumplimiento del mismo.

Insumos

a. Programación de Obra presentado por el Contratista.
b. Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
c. Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
d. Bitácora de obra o libro diario de obra.
e. Informes de inspectores.

Productos

a. Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
b. Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
c. Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra.
d. Revisión y aprobación de los ajustes a la programación de Obra.
e. Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales.

Proceso No. 4 - Control de los procesos constructivos y operativos de la obra.

Objetivo. Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista de obra, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de metas físicas entregados por el contratista, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra.

Insumos.

a. Especificaciones Técnicas.
b. Comité técnico de obra semanal.
c. Bitácora o libro diario de control de obra.

Productos.

Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

a. Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de obra y los anexos del mismo.
b. Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con las especificaciones de detalle.
c. Control de los procesos de conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista de obra no realice

actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos (Cuando aplique).

d. Sugerencias de cambios o modificaciones debidamente justificadas en los procesos constructivos que puedan mejorar las obras, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato y en sus apéndices y anexos, cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas establecidos en el Contrato.
e. Informe semanal de Interventoría que contenga como mínimo: Datos generales de los contratos, informe de programación, personal, flujo de caja, equipos, insumos y avance de obra.
f. Informes de control, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la Interventoría.
g. Análisis de correctivos.
h. Plan de contingencia concertado con el Contratista de obra para el siguiente mes cuando a ello hubiere lugar.
i. Medición y memoria de las cantidades de obra.
j. Registro fotográfico y fílmico semanal de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción de las obras (antes, durante y después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.
k. Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
l. Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
m. Actas parciales de Obra.

En virtud de lo anterior, el informe mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato, sus Anexos y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente Capitulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría y sus anexos y lo establecido en el Manual Integrado de Contratación de la SED.

Cronograma de entrega de los informes

Para el control metodológico de los requisitos y documentos previos para la firma del acta de inicio de la obra, el interventor deberá elaborar una lista de chequeo con el fin de evidenciar el cumplimiento del requisito y la ubicación física o magnética de los documentos.

Semanalmente. El Interventor entregará a la SED un Informe Semanal de acuerdo con lo previamente establecido.

Mensualmente. El Interventor entregará a la SED un Informe Mensual de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual Integrado de Contratación, interventoría y/o supervisión de la SED y lo establecido anteriormente en este estudio previo.

Al finalizar la obra. El interventor entregará a la SED un informe Final de Ejecución de obra, de acuerdo con lo establecido en el Manual Integrado de Contratación, interventoría o supervisión.

Nota 1: Los informes semanales deben ser entregados el día acordado por las partes (Interventor y Supervisor y/o Apoyo a la supervisión).

Nota 2: Los informes mensuales deben ser entregados en un máximo de cinco (05) días hábiles siguientes posterior al vencimiento de cada mes.

Proceso No. 5 - Recibo de los productos derivados de la ejecución de la obra y liquidación del Contrato de Obra.

Objetivo. Recibir por parte del Contratista las obras, en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo y su Liquidación.

Insumos

a. Bitácora de obra.
b. Visitas de obra.
c. Actas Parciales de Obra y anexos respectivos.
d. Informes Mensuales de Interventoría.
e. Memorias Técnicas.
f. Planos Récord (Registro) de las obras.
g. Paz y Salvo de Proveedores y subcontratistas.
h. Paz y Salvo de Servicios Públicos (Facturación de consumos de obra, cancelación de TPO y legalización de los servicios).

Productos

a. Acta de Entrega Física de la obra
b. Acta de Recibo y Terminación de obras.
c. Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá mostrar la condición final de las obras (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos record debidamente firmados, de acuerdo con el Manual Integrado de Contratación, interventoría o supervisión.
d. Acta de Liquidación
e. Acta Final con sus respectivos soportes.
f. Paz y salvo por concepto de seguridad social o comprobantes de pago o planillas de pago de seguridad social de los trabajadores o empleados

G.20 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contrato se desarrollará en la ejecución de obra, por lo cual el interventor deberá asignar el recurso humano técnico, administrativo y equipos para garantizar la debida ejecución, en los plazos establecidos en el presente proceso.

El Interventor revisará el plan de calidad de la obra incluyendo este aparte en el informe mensual de interventoría.

1. Laboratorio de Ensayo de Materiales: La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que estos cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita objeto de los ensayos, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos. (Según aplique, conforme al tipo de intervención)

2. Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra y calidad de los materiales por lo cual supervisará las pruebas, ensayos y controles que sean indispensables.

3. Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño: La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista de obra, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo resistentes (NSR - 10), AWS D1.5 (1996), AWS D1.1 (1.998), AISC-LRFD (1994) y el Estudio de Microzonificación Sísmica

de Bogotá publicado por el INGEOMINAS, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica.

Coordinar de común acuerdo con el supervisor y/o a quien este designe sobre los cambios necesarios y convenientes de las obras y suministros, previo concepto técnico del interventor.

Supervisar y ejercer el control para garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista de obra, incluyendo la supervisión a los trámites que ejecute el contratista de obra.

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del contratista de obra de todos los aspectos relacionados con dichas Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago.

Revisar y avalar las soluciones técnicas que presente el constructor, necesarias para la ejecución de las obras.

Administrar adecuadamente el recurso humano para hacer el seguimiento a los frentes de obra que se ejecuten de manera simultánea y una vez iniciado cada frente de obra, deberá mantener el recurso humano requerido para cumplir el plazo contractual.

G.21. Aprobación de ítems no previstos del Contrato.

El Interventor deberá realizar el seguimiento, control y validación de los ítems no previstos del contrato, elaborados por el Contratista de obra, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.22 Obligaciones para los análisis de precios unitarios y listado de los insumos para la obra

El Interventor deberá realizar el seguimiento, control y validación a los análisis de precios unitarios, elaborados por el Contratista de obra, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

La interventoría deberá verificar y validar que, con los recursos disponibles para cada sede, el contratista de obra ejecute las actividades programadas, garantizando su calidad y terminación integral para su correcto uso.

G.23 Obligaciones en materia de documentos para la terminación y liquidación de los contratos de obra e interventoría

Teniendo en cuenta que corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito realizar la verificación de la entrega material de la obra, a través de la interventoría contratada para tal fin, y asegurar la entrega a la entidad de los soportes o productos documentales correspondientes, la SED ha establecido un procedimiento para llevar a cabo el proceso de entrega y recepción de las obras, el cual deberá completarse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución para cada una de las Sedes. El procedimiento se desarrollará de la siguiente manera:

Descripción	Actividad	Documento

Fase 1	El día y la hora señalada en el plazo, el contratista de obra, el interventor y el Supervisor de la Secretaría o quien este delegue, verificará en sitio el estado de la obra física de la sede, dejando en el acta las observaciones o ajustes requeridos por parte de los interesados, con el fin que estos sean resueltos en un término máximo de quince (15) días calendarios.	Se elaborará un acta de entrega física de obra No. 1
Fase 2	El día y la hora señalada el contratista de obra, el interventor y el Supervisor de la Secretaría o quien este delegue verificará en sitio que se hayan ejecutado las observaciones o ajustes solicitados por los interesados (rector, representante de la junta de padres de familia, integrante del Comité de Mantenimiento, interventor, DCCEE) correspondientes a la obra fisca de conformidad con el alcance del proyecto de cada sede.	Se elaborará un acta de entrega física de obra No. 2. La cual debería encontrarse sin observaciones.
Fase 3	Una vez finalizado el plazo contractual, el contratista de obra deberá entregar a la Interventoría mediante oficio, los documentos de liquidación para su respectiva revisión y aprobación dentro de los plazos establecidos en el literal g.22.2. del contrato de obra.	El contratista podrá suscribir el acta de liquidación con la interventoría únicamente una vez que la SED haya verificado los documentos de soporte para la liquidación, junto con las actas de entrega física de obra.
Fase 4	Entrega por parte del contratista de todos los documentos ajustados si es el caso, como soporte para la liquidación del contrato.	Se elaborará el acta de liquidación del contrato.

G.24 Documentos mínimos requeridos para la terminación y liquidación del contrato de obra

El interventor realizará el seguimiento, control y validación sobre los documentos contenidos en el título "*Documentos mínimos para la liquidación del contrato*" del estudio previo del contrato de obra y el comunicado *"LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LIQUIDACIONES Y PASIVOS EXIGIBLES EN LA VIGENCIA 2024"* emitido por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED o el documento que lo modifique o adicione, en todo caso de conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la SED.

G.25 Documentos mínimos para la suscripción de las actas de entrega física de cada una de las sedes asignadas.

El Interventor deberá realizar el seguimiento, control y validación a los documentos mínimos para la suscripción de las actas de entrega física de cada una de las sedes asignadas, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de obra de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.26 Documentos mínimos para la liquidación de los contratos de interventoría

El interventor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado *"LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LIQUIDACIONES Y PASIVOS EXIGIBLES EN LA VIGENCIA 2024"* emitida por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED o el documento

que lo modifique o adicione, en todo caso de conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la SED.

G.27 Advertencia anticipada

El Interventor deberá advertir al supervisor o quien este designe en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de que tenga conocimiento sobre posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, el cronograma planteado y los demás elementos del contrato, y las estrategias a implementar para ser analizadas por parte de la SED para reducir el impacto en el desarrollo del proyecto de dicho evento.

La SED deberá analizar la advertencia recibida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta, lo cual podrá dar lugar a la convocatoria de mesa de trabajo conjunta para la toma de decisiones.

El interventor no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

G.28 Obligaciones especiales

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones especiales (objetos de valor arqueológico), por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.29 Obligaciones en materia de participación comunitaria y divulgación.

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones en materia de participación comunitaria y divulgación, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.30 Obligaciones de trámites y permisos

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en trámites y permisos, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.31 Obligaciones posteriores a la entrega de la obra y liquidación del contrato.

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la entrega de la obra y liquidación del contrato, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.32 Obligaciones en materia logística del contrato.

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en materia de infraestructura, por parte del Contratista de obra, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

G.33 Cumplimiento de los códigos y normativas

El Interventor deberá velar en todo momento por el cumplimiento de los códigos la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. Los demás derechos que por ley le corresponden al INTERVENTOR.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
2. Fijar un Cronograma con el Interventor para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Interventor para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Realizar los pagos oportunamente por la ejecución de la interventoría en los términos establecidos en los Documentos del Proceso de Contratación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. Aprobar las garantías que debe constituir el Interventor.
6. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
7. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Interventor para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
9. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
10. Verificar a través del supervisor del contrato, que el Interventor dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023
11. Presentar a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023, según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO o a quien el Ordenador del Gasto designe. El supervisor cumplirá con las obligaciones previstas en el Manual de supervisión e interventoría y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Interventor y la Secretaría de Educación del Distrito, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor del contrato en desarrollo de las actividades que de su naturaleza se deriva, tendrá como obligaciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Interventor.
2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
3. Exigir al Interventor ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Autorizar los pagos al Interventor e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
6. Dar aplicación a la Resolución No. 1035 del 12 de junio de 2018 y sus respectivas modificaciones o adiciones, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.
7. Dar aplicación a la Resolución No. 2079 de 2024, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la SED.
8. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10 – 03 – PD – 003, implementado mediante Resolución No. 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del Distrito, relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos. (en el caso de compra o suministro).
9. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.
10. Verificar el cumplimiento de la obligación de “Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, para la vigencia 2023 es del 13.8% conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” modificado por el Decreto 634 de 2023. (Si aplica)
11. Verificar el registro realizado por el contratista de las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico.
12. Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.
13. Cumplir con todas las directrices impartidas por la entidad, en aplicación del Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023
14. El supervisor del contrato deberá enviar el recibo de pago del impuesto del timbre al proveedor el mismo día de su expedición para que este realice el pago respectivo a la Secretaría de Hacienda. Además, deberá hacer seguimiento estricto al pago del recibo por parte del proveedor.

Parágrafo 1: El interventor, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de contratación de la SED y el Manual de Supervisión e interventoría.
Parágrafo 2: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.
Parágrafo 3: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de

los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

Parágrafo 4: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD

El Interventor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 16. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor, LA SED podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, o de manera proporcional que determinará el supervisor, según la gravedad del mismo. El pago o deducción de la multa no exonera al interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y el contratista, autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados a la fecha a su favor. En todo caso, la SED, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo la de la Jurisdicción Coactiva.

Para la imposición de multas conminatorias se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

No se impondrán multas por los mismos hechos que hayan dado lugar a la aplicación de descuentos por ANS.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total pero definitivo del contrato o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del interventor, este pagará a la Secretaría de Educación del Distrito una cláusula penal pecuniaria, a título de tasación anticipada de perjuicios, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal se aplicará, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan para el cobro de los perjuicios que excedan el valor total de la cláusula penal aquí pactada.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 18. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO ANS

Los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) son el punto de entendimiento sobre los servicios, en función de una serie de parámetros objetivos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, los cuales reflejan contractualmente el nivel operativo de funcionamiento y descuentos por niveles de calidad y oportunidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, en caso de la configuración de los eventos señalados en el presente numeral, la SED podrá aplicar los ANS de mutuo acuerdo con el contratista, bajo las siguientes condiciones:

- La aplicación de los ANS, además, se soporta en criterios de completitud en la atención del servicio, en procura de iniciar acciones inmediatas para proteger de los derechos prevalentes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes previstos en la Constitución Nacional, los cuales se ven reflejados en las afectaciones que pueda causar el interventor respecto del adecuado seguimiento integral al desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma del contrato de obra al cual efectúa control y seguimiento, teniendo en cuenta el tiempo pactado para su ejecución.

- En todos los eventos la SED garantizará que el interventor conozca las razones de aplicación de un descuento. En ese sentido se llevará a cabo una evaluación periódica del nivel de eficiencia en la atención de los servicios por parte de la supervisión del contrato, a través del seguimiento y control de acuerdo con la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Con la firma del contrato en la plataforma SECOP II, se podrá dar aplicación de los ANS, a través del seguimiento que adelante Supervisión del contrato a las actividades propias del contrato de interventoría.

18.1 COMPOSICIÓN DE ANS

Índice de Calidad del Servicio:

No	FACTOR	PESO DEL INDICADOR	PESO TOTAL DEL FACTOR
1	Administrativo – Documental: DOCUMENTOS	100,00 %	100,00 %
TOTAL		100,00 %	100,00 %

18.2 CÁLCULO DE ANS

El ANS será calculado por la Supervisión, con la medición del nivel de atención de los servicios en función de la obtención de una correcta y oportuna ejecución del contrato de interventoría:

a. El ANS se calculará a partir de la suscripción del contrato y su resultado se presentará mes vencido.
b. El cálculo de los factores que componen el ANS se deberá realizar a partir de los reportes identificados por la Supervisión del contrato.
c. La supervisión, le informará por escrito al contratista el resultado del ANS, previo al inicio del trámite de facturación del periodo.

18.3 FACTOR PARA EVALUAR:

Los factores están compuestos por los siguientes indicadores:

ACUERDO	CONTENIDO	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PLAZO	DESCUENTO
Presentación Documentos	Hojas de vida del personal mínimo requerido para interventoría	El interventor, al día hábil siguiente a la suscripción del contrato deberá entregar a la supervisión los soportes necesarios para la suscripción del acta de inicio	Radicación de los documentos a la Supervisión del contrato quien tendrá 2 días hábiles para su revisión.	Se otorga un plazo inicial de 1 día hábil desde la suscripción del contrato.	1 SMLDV por cada día de retraso con corte a 5 días, hasta en 3 oportunidades.

	Certificación Revisor Fiscal y/o Representante Legal	El interventor, al día hábil siguiente a la suscripción del contrato deberá entregar a la supervisión los soportes necesarios para la suscripción del acta de inicio	Radicación de los documentos a la Supervisión del contrato quien tendrá 2 días hábiles para su revisión.	Se otorga un plazo inicial de 1 día hábil desde la suscripción del contrato.	1 SMLDV por cada día de retraso con corte a 5 días, hasta en 3 oportunidades.

DESCUENTOS ASOCIADOS A:

1. Administrativo – Documental: DOCUMENTOS

No	FACTOR	PESO DEL INDICADOR	PESO TOTAL DEL FACTOR
1	Administrativo – Documental: DOCUMENTOS	100%	100%

El ANS se aplicará de acuerdo con los parámetros de medición establecidos previamente.

Si es menor al 100%, se entiende que el Contratista no está alcanzando el nivel de acuerdo de servicio. El cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS- será verificado por la Supervisión del contrato o quien este designe, sin que para su aplicación se sujete al procedimiento de imposición de multas, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, una vez verificada la procedencia del descuento por ANS, el Supervisor del contrato procederá a informar a la interventoría de la aplicación del mismo en la factura que corresponda al período en que se cause, deducible de los costos administrativos y honorarios,

Parágrafo 1: El valor máximo de aplicación de descuentos por concepto de ANS corresponde al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, de acuerdo con la oferta económica.

Parágrafo 2: En caso de aplicarse algún descuento establecido en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), el contratista deberá asumir los impuestos, estampillas y cualquier otro gasto derivado de la presentación de su factura. La SED no reconocerá ni reembolsará ningún costo o valor adicional a su favor.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO NIT: 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del asegurado
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Parágrafo 1: El interventor deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.
Parágrafo 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
Parágrafo 3: El interventor autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.
Parágrafo 4: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
Parágrafo 5: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Parágrafo 6. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el Interventor serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de incumplimiento del contrato y sujeto a las consecuencias de orden contractual o judicial a que haya lugar

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el interventor se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 23. CONFIDENCIALIDAD

El interventor deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Interventor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Interventor indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública

CLÁUSULA 24. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El interventor se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474

de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020

CLÁUSULA 25. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)

El Interventor tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas, de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008

CLÁUSULA 26. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el Interventor deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

CLÁUSULA 27. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la SED. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la SED ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO 1: La suspensión se hará constar en acta suscrita por partes y el ordenador del gasto.
PARÁGRAFO 2: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato

CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Se pactan ocho (8) meses como término para la liquidación bilateral del contrato, a partir de la terminación del plazo contractual establecido, conforme a la facultad prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA 30. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma electrónica de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato de interventoría se deben desarrollar en las sedes de ejecución de la obra, conforme al lote No. 2 adjudicado en el marco del proceso de Contratación SED-CM-A-DCCEE-018-2025, cuya zona se relaciona en la siguiente tabla:

ZONAS	INTERVENTORÍAS	OBRA	SEDES	SEDES POR LOTE INTERVENTORÍA	INTERVENCIONES
SUR	LOTE 2	LOTE 4	8	26	El cual atenderá las intervenciones en modalidad programada y emergencia en las localidades de: Ciudad Bolívar y Usme.
		LOTE 5	9		
		LOTE 6	9		

A continuación, se enuncian las IED o sedes de la Zona Sur 2:

CPF	Localidad	Colegio	Sede Educativa	Dirección
1904	CIUDAD BOLÍVAR	ARBORIZADORA BAJA	SEDE A - ARBORIZADORA BAJA	CL 59 A Bis SUR # 45 – 16
1917	CIUDAD BOLÍVAR	ESTRELLA DEL SUR	SEDE A - ESTRELLA I	Carrera 17 P No 72-25 Sur
1913	CIUDAD BOLÍVAR	SIERRA MORENA	SEDE C - DIVINO NIÑO	CRA 46 A # 79 D - 15 SUR
1974	CIUDAD BOLÍVAR	CALASANZ BUENAVISTA	SEDE A - BUENAVISTA (CALASANZ)	KR 17 F # 77 A - 13 SUR
1930	CIUDAD BOLÍVAR	UNIÓN EUROPEA	SEDE B - MARÍA CANO	Calle 69 B Sur No 17 N 92
1962	CIUDAD BOLÍVAR	ESTRELLA DEL SUR	SEDE D - ESTRELLA DEL SUR (ESTRELLA IV)	KR 18 D # 73 - 50 SUR
1918	CIUDAD BOLÍVAR	ESTRELLA DEL SUR	SEDE B - ESTRELLA II	CL 75 SUR # 18 B - 45
1919	CIUDAD BOLÍVAR	ESTRELLA DEL SUR	SEDE C - ESTRELLA III SEDE C	CL 74 A SUR # 18 - 21

1981	CIUDAD BOLÍVAR	FANNY MICKEY	SEDE A - VILLAS DEL DIAMANTE	KR 18 N # 70 A - 51 SUR
1911	CIUDAD BOLÍVAR	COMPARTIR RECUERDO	SEDE A - COMPARTIR LUCERO ALTO	CL 69 SUR # 18 B - 35
1912	CIUDAD BOLÍVAR	CONFEDERACIÓN BRISAS DEL DIAMANTE	SEDE A - CONFEDERACIÓN SUIZA	Diagonal 71B Sur No 18 I 20
1923	CIUDAD BOLÍVAR	LA ARABIA	SEDE A - LA ARABIA	KR 18 H # 81 D - 69 SUR IN 1
1934	CIUDAD BOLÍVAR	JOSÉ JAIME ROJAS	SEDE A - NACIONES UNIDAS II	CL 78 D SUR # 18 U - 91
1983	CIUDAD BOLÍVAR	JOSÉ MARIA VARGAS VILLA	SEDE D - JOSE MARIA VARGAS VILA - BELLAFLOR LA TORRE - EL PORVENIR - LAS MARGARITAS	Carrera 27 No 74 B 51 Sur
1973	CIUDAD BOLÍVAR	DON BOSCO I	SEDE A - LA JOYA (DON BOSCO I)	CL 80 A SUR # 18 C - 70
1986	CIUDAD BOLÍVAR	BICENTENARIO	SEDE C - LA ESPERANZA - EL TESORO - LUCERO - LA JOYA	Calle 81 Sur No 18 M 08
523	USME	FABIO LOZANO SIMONELLI	SEDE A - FABIO LOZANO SIMONELLI	Calle 65 Sur No 5 – 65
573	USME	OFELIA URIBE DE ACOSTA	SEDE A - EL BOSQUE NUEVO	TV 1 ESTE # 85 - 86 SUR
576	USME	DIEGO MONTAÑA CUELLAR	SEDE A - EL UVAL - NUEVO	Carrera 2 Este No 101A 01 Sur
581	USME	ORLANDO FALS BORDA	SEDE A - BARRANQUILLITA - NUEVO	KR 12 # 72 - 60 SUR
546	USME	SANTA LIBRADA	SEDE A - SANTA LIBRADA	CL 75 A SUR # 9A 45
540	USME	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	SEDE A - MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	Carrera 14 B No 76 – 33 SUR MJ
566	USME	LUIS EDUARDO MORA OSEJO	SEDE A - NUEVO MONTEBLANCO	CL 95 SUR # 14 B 64
550	USME	ATHABANZA	SEDE A VALLE DE CAFAM	CL 92 SUR # 14 D 87 MJ
508	USME	BRASILIA USME	SEDE A - BRASILIA	Carrera 12 B No 73 B 31 Sur
539	USME	LOS TEJARES	SEDE A - LOS TEJARES	Calle 75 C Bis Sur No 5-52

Nota 1: La Entidad podrá adicionar o modificar las sedes a intervenir anteriormente descritas en la modalidad de mantenimiento programado, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

El domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C.